

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 16 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Briones.—Calvet.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Gutiérrez Salamanca.—Guardamino.—Mejía.—Moral.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las cuatro de la tarde y se lee el acta correspondiente al día 14 del actual.

Los Sres. Romero Gil Sanz, Calvet, San Martín de la Vara y Rojas manifiestan unos que por enfermedad no han podido asistir á la sesión del día 14, y otros por ocupaciones urgentes; y piden consten sus votos con la mayoría en la votación sobre aprobación del dictamen de reformas de los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Serantes dice que por una ocupación urgente tuvo que abandonar el salón antes de comenzar la votación de dicho dictamen, y como quiera que durante la discusión le ha combatido, pide conste su voto con la minoría.

El Sr. Narbón hace constar su voto con la minoría porque ocupaciones urgentes le han impedido emitirlo.

El Sr. Sáinz hace igual petición.

El Sr. Presidente dice que constarán en acta todas estas manifestaciones.

Seguidamente se aprueba el acta, así como también la del día de ayer.

Antes de entrar en la orden del día, el Sr. Presidente dice que un Sr. Diputado le ha llamado la atención respecto al pliego de condiciones, que es la última parte del dictamen sobre reforma de los establecimientos de Beneficencia y que no ha sido discutido: que la Mesa cree que está comprendido en la aprobación de la totalidad del dictamen, pero que para satisfacción de los Sres. Diputados lo somete al acuerdo de la Corporación.

Se hace la pregunta de si se aprueba el pliego de condiciones para el concurso de terrenos, y queda aprobado.

Entrando en la orden del día, el Sr. Presidente anuncia que se va á dar

cuenta del dictamen sobre provisión por concurso de dos plazas de Arquitectos de la provincia, así como de haberse presentado á la mesa la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Excm. Diputación se digne admitir la siguiente adición al dictamen sobre provisión de las dos plazas de Arquitectos.—La votación de las dos plazas de Arquitectos tendrá lugar en un solo acto por papeletas, conteniendo cada una los nombres de los candidatos.—Diputación 16 de Junio de 1883.—Valentín García Lomas.»

El Sr. García Lomas dice que su proposición está en el ánimo de muchos señores Diputados, en armonía con la ley provincial y el reglamento en sus artículos 85 y 86, y ruega se tome en consideración.

Sin discusión es tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Se da lectura de los extractos de documentos presentados por los aspirantes á las plazas de Arquitectos.

Se suspende la sesión por breves momentos para proceder á la votación por papeletas al nombramiento de los individuos que hayan de desempeñar dichos cargos.

Abierta de nuevo, comienza la votación, que da el resultado siguiente:

- D. Eduardo de Adaro. 3 votos.
- D. Arturo Calvo. 2 id.
- D. Francisco Pingarrón. 8 id.
- D. José de Aspinuza. 6 id.
- D. David Ruiz Jareño. 6 id.
- D. Luis María Argenti. 12 id.
- D. Federico Villasant. 2 id.
- D. Emilio Muñoz Calvo. 6 id.
- D. Daniel Zavala. 12 id.
- D. Mariano López Sánchez. 2 id.
- D. José González Carvajal. 1 id.

El Sr. Peláez Vera ruega á la Mesa se sirva manifestar qué méritos y servicios reúnen los dos señores aspirantes que han obtenido mayoría de votos.

El Sr. Presidente contesta que la Comisión ha presentado un dictamen, con el que la Diputación pudo muy bien conformarse ó no, y que oportunamente se había dado lectura de los documentos presentados por cada uno de los señores aspirantes al concurso; y en virtud de la votación lo único procedente era declarar, como declaraba, nombrados Arquitectos de la provincia á los Sres. D. Luis María Argenti y D. Daniel Zavala, que han obtenido mayoría de votos.

Terminada la orden del día, el señor Cemborain y España dice que por una repentina indisposición no ha podido asistir á la sesión de anteayer, en la que ha terminado el debate sobre reforma de los establecimientos de Beneficencia, y desea hacer constar que uno su voto al de la mayoría. Al propio tiempo manifiesta que tanto en nombre de los demás individuos de la Comisión, como en el suyo, le cumple hacer una declaración, de la

que celebrará tome acta la prensa, con el fin de restablecer la verdad de los hechos, y es: que aquélla no sostiene ni mucho menos considera como medio exclusivo de allegar fondos para la realización del pensamiento el empréstito, sino que estudiará y propondrá el que sea más factible, provechoso y económico para los intereses provinciales.

El Sr. Gil Domínguez dice que no habiendo podido asistir á la indicada sesión por hallarse enfermo, uno su voto á la mayoría.

Igual manifestación hace el Sr. Oriol, al que ocupaciones urgentes le impidieron también asistir.

El Sr. Fernández Prieta, que tampoco ha podido asistir á la expresada sesión por impedirsele un asunto de carácter urgente, uno su voto al de la minoría.

Los Sres. Calvo y Briones hacen análoga manifestación á la del Sr. Hernández Prieta.

El Sr. Presidente levanta la sesión, fijando como orden del día para la del lunes próximo los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, F. Hernández Prieta.—T. Calvo.

Sesión de 18 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Mejía.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las cuatro de la tarde, y leída el acta de la anterior, se aprueba.

El Sr. Presidente dice que se va á dar lectura de una comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y recibida el sábado después de la hora de sesión, cuyo texto es como sigue: «Con el fin de evitar los abusos de la reventa de billetes prohibida por mi Autoridad, tengo dispuesto que un Delegado presencie las operaciones de la venta de localidades de la Plaza de Toros, comprobando al abrirse el despacho para cada una de las corridas, si los billetes destinados al público son los sobrantes en totalidad, deducido el abono.»

»Enterado del acuerdo de esa Excelentísima Diputación del jueves 14 del corriente, según el que todas las localidades sobrantes después de terminado el plazo que á los abonados se concedía para recoger las suyas para la corrida de mañana, se expenderían en el despacho, lo que asimismo consta en el cartel que esa Excmo. Corporación remitió á este

Gobierno civil para su aprobación, repetí aquellas órdenes á mi Delegado, que al cumplimentarlas me ha dado parte que entre los billetes recogidos por los abonados, los remitidos á la venta en el despacho y el total de localidades de que consta la plaza existía una diferencia bastante notable, que conocida del inmenso público que llenaba la calle de Sevilla, producía entre éste excitación notoria.

»Personado en el acto en la citada calle, pude comprobar por mí mismo la exactitud de los informes que se me habían dado; procuré calmar la agitación que existía entre el gentío que esperaba desde las primeras horas de la noche la apertura del despacho, y que como dejo dicho, se había percibido de la diferencia de menos en las localidades existentes para la venta, y penetré en el despacho, donde á presencia de los Diputados provinciales D. José Rojas y D. Tomás Briones pude comprobar que en efecto, entre las localidades remitidas á la venta y las que figuran en el estado de abono como recogidas, había una diferencia en menos para la venta de 1.036, cuyo resultado mandé poner de manifiesto en la nota que acompaño á V. E. en copia después de haberse autorizado su original por el Secretario de esa Excmo. Corporación y por mi Delegado especial, y con el fin de dar al público la seguridad de que se pondrían á su disposición todas las localidades enviadas al despacho por esa Excelentísima Diputación provincial.—Lo que participo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1883.—J. El Conde de Xiquena.—Excmo. señor Presidente de la Diputación provincial.

NOTA QUE SE CITA EN LA ANTERIOR COMUNICACIÓN.

Localidades que hace la Plaza. 12.565

Abono. 6.207

Para la venta. 6.358

Entregado por la Diputación. . . 5.357

Diferencia para la venta. 1.001

L. Rebollo.—C. Pozzi.—Es copia.—

J. Xiquena.—Verificado un nuevo recuento, resulta que el efectivo de localidades remitidas de menos es de 1.036.»

El Sr. Presidente dice que en presencia de esta comunicación, que llegó á sus manos después de levantada la sesión del sábado, se consideró en el deber de adquirir las noticias y datos oportunos á fin de dar explicaciones públicas á la Diputación provincial después que se diera lectura como se ha hecho de aquél documento, y el resultado de sus averiguaciones demuestra que el hecho es satisfactoriamente explicable. Manifiesta que á pesar de no hallarse en aquellos momentos al lado de la Comisión, se hace solidario de lo hecho por ellos, que obrando con la posible severidad, no han podido menos de atender á varios pedi-

dos de billetes que recibieron después de haber cubierto el abono y que son consiguientes en estos casos. Recuerda que á la corrida de convite había quedado sin poder asistir por una falta involuntaria, una representación más ó menos numerosa de las fuerzas que guarnecen á Madrid, y desde luego formó el propósito de enviar, como lo hizo, y con ese objeto, 150 billetes, satisfaciendo el importe de su bolsillo particular, y cuya cifra hay que rebajar de la consignada en el precedente oficio. Que asimismo deben rebajarse los billetes pedidos por algunas señoras que en obsequio al fin caritativo de la fiesta se prestaron á regalar las moñas para los toros, y se vieron asediadas por otras personas que utilizaron este recurso para realizar su deseo, á los que no debía ni podía menos de deferirse, si quiera fuese por galantería; los que como es costumbre se han pedido por los ganaderos, por los diestros que trabajan en la corrida, de igual manera que por los empleados en las dependencias centrales, establecimientos de Beneficencia y Gobierno de la provincia, á los que pareció violento hacerles esperar á que pudieran adquirirlos en el despacho. Añade que todo esto, sin contar con que algunos Sres. Diputados hayan dispuesto también para hacer frente á determinados compromisos de algunos billetes, ha venido á constituir un pecado venial, y si no se ha cumplido estrictamente lo consignado en el cartel sobre este particular, ha sido porque todo en el mundo tiene su limitación. Dice que es muy de conveniencia y de oportunidad hacer constar de una manera explícita y terminante que ni un solo billete se ha entregado sin satisfacer su importe; y que debe llamar la atención también sobre el hecho de que la Diputación, en cuyas atribuciones estaba seguir la costumbre establecida de distribuir los billetes en otra forma, ha dado una sobranza muestra de consideración al público poniendo á la venta en el despacho unos 5.500 billetes de todas clases, con lo que había seguramente muchos más que los necesarios para atender á las personas que esperaban en la calle la ocasión de adquirirlos. Termina repitiendo que todo billete ha sido entregado á cambio de su precio, y manifiesta que lo recaudado hasta este momento como producto en bruto de la corrida, asciende á 83.000 pesetas, que por razón de la subida de precio son 10.000 más que el año anterior; esperando que la Diputación habrá quedado satisfecha con estas explicaciones.

El Sr. Romero Gil Sanz ruega á la Mesa se sirva traer una cuenta expresiva de las 1.001 localidades de diferencia que manifiesta en su oficio el Excmo. Sr. Gobernador, y se haga constar de una manera pública, para el buen prestigio de la Corporación, que ni un solo billete se ha entregado sin satisfacer previamente su importe.

El Sr. Presidente contesta que las cuentas se han de presentar detalladamente en su día al público para su satisfacción.

El Sr. Fernández Gómez pide la palabra para hacer constar que él no ha dispuesto de ningún billete.

El Sr. Narbón hace igual manifestación.

El Sr. Escobar dice á nombre de la Comisión, que desea hacer constar que ni siquiera un solo billete ha salido del despacho sin que se satisficiera en el acto su importe.

Los Sres. García Lomas y Peláez Vera manifiestan que por un acto de galantería debido á la Comisión, han dispuesto de doce billetes entre los dos, que como es con siguiente han pagado.

Entrando en el orden del día, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia en la proposición del Sr. Chávarri, referente al aumento de sueldo á los Farmacéuticos del Cuerpo facultativo provincial. El Sr. Calvo dice que en la última reunión de la Comisión se acordó por varios Diputados formular un voto particular á este dictamen, del que se encargó como ponente el Sr. Fernández Pérez de Soto, que no ha

asistido hoy á la sesión: que este dictamen ha llegado á la Comisión el sábado último y no ha sido posible estudiarlo con detenimiento particular. Termina rogando á la Comisión retiré el dictamen, y caso de que no acceda á este ruego, que quede sobre la mesa.

El Sr. Sáinz pide la palabra sobre este asunto, y el Sr. Presidente manifiesta que en el momento que un individuo de la Comisión pide quede sobre la mesa el dictamen para formular voto particular sobre el mismo, no cabe discusión alguna en este asunto.

El Sr. Sáinz dice que está conforme con las explicaciones dadas por el señor Presidente, pero que desde un principio pudo limitarse el Sr. Calvo á pedir sólo que quedase sobre la mesa el dictamen: que dicho señor parece haber dado á entender que el dictamen ha venido de sorpresa, y es todo lo contrario, puesto que ha sido discutido detenidamente por la Comisión de Beneficencia; y añade que el Sr. Pérez de Soto no estaba presente, el Sr. Calvo podría muy bien, en obsequio á la brevedad, encargarse de combatir el dictamen, terminando así en definitiva el asunto.

El Sr. Calvo rectifica, manifestando que él no ha dicho haya venido por sorpresa el dictamen.

Sin mas discusión queda sobre la mesa.

Terminada la orden del día, los señores Gil, Oriol, San Martín de la Vara y Sevillano hacen constar que no han dispuesto de ningún billete para la corrida de Beneficencia.

El Sr. Presidente dice que falta una sesión para terminar las señaladas en la última prórroga, y que con el fin de que no quede ningún asunto pendiente, procuraría activar todo lo posible los trabajos de Contaduría respecto al resultado del ingreso y gastos de la corrida de toros de convite y de la de Beneficencia, del que hará por dar cuenta mañana; pero que si no estuviesen aún terminados, no podrá haber sesión; y termina manifestando que se avisará á domicilio á los Sres. Diputados para la inmediata, levantándose la de hoy y señalando como orden del día para la próxima, el expediente que ha quedado sobre la mesa y los demás asuntos que despachen las respectivas Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesión de 20 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Briones.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Oriol.—Presilla.—San Martín de la Vara.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las cuatro de la tarde, y leída el acta de la anterior, el señor Presidente dice que no habiendo número suficiente para tomar acuerdos, se levanta la de este día, señalando para la de mañana la misma orden del día que estaba fijado para la de hoy.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Comisión provincial

Sesión de 21 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que la Comisión provincial de Burgos ha desistido de la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Badocondes y el distrito de la Universidad de esta capital con motivo de la inclusión en sus respectivos alistamientos para el actual reemplazo del mozo Teodoro Langa Hernando, por considerar con mejor derecho al expresado distrito, y comunicarlo al Sr. Teniente Alcalde del mismo para los efectos oportunos.

Hacer constar en acta que la Comisión provincial de Soria ha desistido también de la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Fuentecambrón y el distrito de Palacio de esta capital con motivo de la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año del mozo Cipriano Miguel Ruiz, y comunicarlo al Sr. Teniente Alcalde de dicho distrito para los efectos correspondientes.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Loeches, relativas al año 1878 y 79, y las de Fuentecarral, correspondientes al año de 1881 á 82.

Informar al Sr. Gobernador que de conformidad con lo informado por la Sección de Cuentas, procede remitir al Tribunal mayor de las del Reino las de fondos municipales del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes á los años económicos de 1878 á 79 y de 1879 á 80; y la de ingresos y gastos presentada por el citado Ayuntamiento de la lotería municipal concedida al mismo para atender con sus productos á la construcción de un palacio destinado á Exposición hispano-colonial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública.

CIRCULAR.

En el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Abril se publicó por esta Junta una circular pidiendo á las locales de primera enseñanza y Maestros de escuelas públicas el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 23 de Febrero, cuyos antecedentes debían haberse remitido á esta Junta antes del 15 de Mayo.

Observando la Corporación de mi presidencia que eran muy pocos los pueblos que cumplían este servicio, se publicó otra circular con fecha 29 de Mayo, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Junio, con una relación de los que no lo hubiesen verificado, y con gran disgusto se ha observado que han sido ineficaces las medidas adoptadas, puesto que faltan todavía que remitir los censos y matriculas los que aparecen en la relación número 1.

Examinando los empadronamientos y matriculas recibidas, se ha visto que no se ajustan, ni con mucho, en la exposición de los datos á los que el Gobierno de S. M. exige, para comprobar la asistencia de niños y niñas á las Escuelas.

En primer lugar los censos deben contener exclusivamente los niños y niñas que en el semestre tengan seis años y no hayan cumplido aún los nueve, edad en que es obligatoria la asistencia á las Escuelas, según dispone el art. 7.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y no de seis á 13 años como equivocadamente han entendido algunas Juntas locales. Estos empadronamientos deben hacerse separadamente, uno de niños y otro de niñas, y por duplicado.

Las matriculas de cada Escuela, y por duplicado también, incluso las de adultos, deben contener los datos siguientes: 1.º Número de orden; 2.º Nombre de los alumnos; 3.º Edad (en el semestre); 4.º Faltas de asistencias durante el mismo; terminando con un resumen que comprenda: número de menores de seis años, de seis á nueve y de nueve en adelante, para poder deducir de aquí el número de

los que, teniendo obligación de asistir á las Escuelas, no la cumplen.

En las escuelas en que concurren niños de ambos sexos deben formarse dos matriculas, una por cada sexo, y también por duplicado.

Por no contener estos datos han sido devueltos los empadronamientos y matriculas de los pueblos que á continuación se expresan en la relación núm. 2; y por última vez se dirige esta Junta á los Alcaldes, encargándoles que obliguen á las locales de su presidencia y los Maestros de la localidad á que en el término de quinto día se remitan á esta Provincial los antecedentes devueltos, rectificadas con sujeción á las instrucciones que van expuestas. A este fin los Alcaldes de los pueblos incluidos en ambas relaciones citarán á las locales á sesión extraordinaria al recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca la adjunta circular, y con asistencia de los Maestros se dará lectura de la misma, haciéndolo constar en acta, para que pueda exigirse la responsabilidad por desobediencia á quien resultare culpable.

Y por última vez se advierte á las Autoridades locales y Maestros de primera enseñanza, que sin otro aviso se adoptarán las oportunas disposiciones, por rigurosas que sean, á fin de que este servicio se cumpla en el improrrogable término de quinto día.

Madrid 18 de Julio de 1883.—El Gobernador Presidente, J. El Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Relación núm. 1

Pueblos que no han remitido á esta Junta provincial el censo escolar.

Acebeda (La).
Ajálvir.
Alameda (La).
Alameda del Valle.
Alpedrete.
Anchuelo.
Aravaca.
Barajas.
Batres.
Becerril.
Berruoco.
Berzosa.
Boadilla.
Brajos.
Brunete.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas.
Cabrera (La).
Cadalzo.
Campo Real.
Canencia.
Canillas.
Canillejas.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Carabaña.
Cenicientos.
Cervera de Buitrago.
Cienpueuelos.
Cobena.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Corpa.
Daganzo.
Estremera.
Escorial.
Fuencarral.
Fuenlabrada.
Garganta.
Gascones.
Getafe.
Guadarrama.
Horcajuelo.
Hortaleza.
Hueros (Los).
Loeches.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madaroc.
Manjirón.
Molar (El).
Molinos (Los).
Moraleja de Enmedio.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Nuevo Baztán.

Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Parla.
Pedrezuela.
Perales de Tajuña.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Pozuelo del Rey.
Prádena del Rincón.
Quijorna.
Rascafría.
Robregordo.
Rozas de Madrid.
Rozas de Puerto Real.
San Lorenzo.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes.
Santos de la Humosa.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Talamanca.
Titulcia.
Torrejón de Ardoz.
Torrejón de Velasco.
Torrelaguna.
Torrelodones.
Torremocha de Uceda.
Torres.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdepiélagos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Vallecas.
Vellón (El).
Venturada.
Villalvilla.
Villamanrique.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva del Pardillo.
Villaviciosa de Odón.
Zarzalejo.

Relación núm. 2.

Pueblos á los que se han devuelto los censos escolares.

Alamo (El).
Aldea del Fresno.
Algete.
Brea.
Chamartín.
Camarma.
Chapinería.
Chinchón.
Chozas.
Fresnedillas.
Fuentidueña.
Gargantilla.
Guadalix.
Hiruella (La).
Horcajo.
Humanes.
Leganes.
Manzanares el Real.
Meco.
Moralzarzal.
Morata.
Móstoles.
Navalcarnero.
Navas del Rey.
Orusco.
Pardo (El).
Pelayos.
Pozuelo de Alarcón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Redueña.
Rivatejada.
Rivas de Jarama.
Santa María de la Alameda.
Santorcaz.
Somosierra.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdemorillo.
Valdeolmos.
Valverde.
Velilla de San Antonio.
Vicalvaro.
Villaconejos.
Villa del Prado.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villar del Olmo.
Villarejo de Salvanés.
Villaverde.
Villavieja.

MATRÍCULAS.

Relación núm. 1.

	Maestro	Maestra	A todos
Acebeda (La).....	Falta	»	»
Ajalvir.....	falta	»	»
Alameda.....	falta	»	»
Alameda del Valle.....	falta	»	»
Alamo (El).....	falta	»	»
Alpedrete.....	falta	»	»
Aravaca.....	falta	falta	»
Arganda.....	»	»	falta
Arroyomolinos.....	falta	»	»
Barajas.....	falta	falta	falta
Becerril.....	falta	»	»
Belmonte de Tajo.....	falta	falta	falta
Berruete (El).....	falta	»	»
Boadilla.....	falta	falta	»
Brea.....	falta	falta	»
Brunete.....	falta	falta	falta
Buitrago.....	falta	falta	»
Bustarviejo.....	falta	falta	»
Cabanillas.....	falta	»	»
Cabrera (La).....	falta	»	»
Cadalso.....	falta	falta	»
Canencia.....	falta	falta	»
Canillas.....	falta	»	»
Carabanchel Bajo.....	faltan	dos	»
Casarrubuelos.....	Maes- tros.	falta	falta
Ciempozuelos.....	falta	falta	»
Cobena.....	falta	»	falta
Colmenar del Arroyo.....	falta	»	»
Colmenarejo.....	falta	»	»
Collado Villalba.....	»	»	falta
Collado Mediano.....	falta	»	»
Chapinería.....	»	falta	»
Daganzo.....	falta	falta	»
Escorial.....	falta	falta	»
Fuencarral.....	falta	falta	»
Garganta.....	falta	»	»
Gascones.....	falta	»	»
Getafe.....	falta	falta	»
Guadarrama.....	falta	falta	»
Horcajo.....	falta	»	»
Hortaleza.....	falta	falta	falta
Leganes.....	falta	falta	falta
Lozoya.....	falta	falta	»
Lozoyuela.....	falta	falta	falta
Navalafuente.....	falta	»	»
Navacerrada.....	falta	»	»
Nuevo Baztan.....	falta	falta	»
Oteruelo.....	falta	»	»
Paredes.....	falta	»	»
Parla.....	falta	falta	»
Patones.....	falta	»	»
Perales de Tajuña.....	falta	falta	»
Pinilla del Valle.....	falta	»	»
Prádena del Rincón.....	falta	»	»
Quijorna.....	falta	falta	»
Rascafría.....	falta	falta	falta
Rozas de Puerto Real.....	falta	falta	»
San Lorenzo.....	falta	falta	falta
San Martín de la Vega.....	falta	falta	»
San Sebastián de los Re- yes.....	falta	falta	»
Santos de la Humosa.....	falta	falta	»
Serna (La).....	falta	»	»
Serrada.....	falta	»	»
Sieteiglesias.....	falta	»	»
Somosierra.....	falta	»	»
Talamanca.....	falta	falta	»
Titulcia.....	falta	»	»
Torrejón de Ardoz.....	falta	falta	falta
Torrejón de Velasco.....	»	falta	»
Torrelaguna.....	falta	falta	falta
Torrelodones.....	falta	»	»
Torremocha.....	falta	»	»
Torres.....	falta	falta	»
Valdemanco.....	falta	»	»
Valdemaqueda.....	falta	»	»
Valdeolmos.....	falta	»	»
Valdepiélagos.....	falta	»	»
Valdetorres.....	falta	falta	»
Valdilecha.....	falta	falta	»
Vallecas.....	falta	falta	»
Vellón (El).....	falta	falta	»
Villaconejos.....	falta	»	»
Villalvilla.....	falta	falta	falta
Villamantilla.....	falta	falta	»
Villanueva del Pardillo.....	falta	»	»
Villaviciosa de Odón.....	falta	falta	»
Villaverde.....	»	»	falta
Villavieja.....	falta	»	»
Zarzalejo.....	falta	falta	»

MATRÍCULAS.

Relación núm. 2.

Alcalá.....	Todos.
Alcobendas.....	Todos.
Aldea del Fresno.....	Todos.
Algete.....	Todos.
Ambite.....	Todos.
Campo Real.....	Todos.

Carabanchel Bajo.....	Maestro.
Cenicientos.....	Maestra.
Cercedilla.....	Todos.
Colmenar de Oreja.....	Todos.
Colmenar Viejo.....	Todos.
Cubas.....	Todos.
Chamartín.....	Todos.
Chapinería.....	Maestro.
Chinchón.....	Todos.
Chozas.....	Maestro.
Fresnedillas.....	Maestro.
Fresno de Torote.....	Maestro.
Fuentidueña.....	Maestra.
Galapagar.....	Todos.
Gargantilla.....	Maestro.
Grüñón.....	Maestro.
Guadalix.....	Todos.
Hiruella.....	Maestro.
Hoyo de Manzanares.....	Maestro.
Horcajuelo.....	Maestro.
Loeches.....	Maestra.
Madarcos.....	Maestro.
Manjiron.....	Maestro.
Manzanares el Real.....	Maestro.
Meco.....	Todos.
Mejorada del Campo.....	Todos.
Molar.....	Todos.
Los Molinos.....	Maestro.
Montejo.....	Todos.
Moralzarzal.....	Todos.
Navacerrada.....	Maestro.
Navalagamella.....	Maestro.
Navalcarnero.....	Todos.
Navas de Buitrago.....	Maestro.
Olmeda de la Cebolla.....	Maestro.
Orusco.....	Todos.
Paracuellos.....	Todos.
Pardo.....	Todos.
Pedrezuela.....	Maestro.
Pelayos.....	Maestro.
Pezuela de las Torres.....	Todos.
Piñuécar.....	Maestro.
Pozuelo de Alarcón.....	Maestros.
Pozuelo del Rey.....	Todos.
Puebla de la Mujer Muerta.....	Maestro.
Redueña.....	Maestro.
Rivas.....	Maestro.
Robledo de Chavela.....	Maestro.
Robregordo.....	Todos.
Rozas de Madrid.....	Todos.
San Fernando.....	Todos.
San Martín de la Vega.....	Todos.
Santorcaz.....	Todos.
Serranillos.....	Maestro.
Sevilla la Nueva.....	Maestro.
Torrejón de la Calzada.....	Maestro.
Torrejón de Velasco.....	Todos.
Valdaracete.....	Todos.
Valdemorillo.....	Todos.
Velilla.....	Maestro.
Venturada.....	Maestro.
Vicalvaro.....	Maestro.
Villa del Prado.....	Todos.
Villamanrique.....	Maestro.
Villamanta.....	Todos.
Villanueva de Perales.....	Todos.
Villanueva de la Cañada.....	Todos.
Villar del Olmo.....	Todos.
Villarejo.....	Todos.
Villaverde.....	Maestra.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. señor Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Diego Rodríguez y Gabriel García, naturales de Momenrán, Diócesis de Avila, abuelos paterno y materno de José Rodríguez y García, natural de esta Corte y de estado soltero, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su nieto el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Carmen Calderón y Pera; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Julio de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Palacio.

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para que lo verifiquen en el término de seis días, á dos sujetos desconocidos que el día 26 de Mayo último sustrajeron con engaño 200 pesetas al cabo segundo de infantería en la calle del Río de esta Corte, á fin de que presten declaración en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—El actuario, Enrique González Bedmar.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Victoriano Martín Alonso, Presbítero, vecino que fué de Cercedilla, y que últimamente ha tenido su domicilio en Madrid, calle de los Mancebos, número 3, cuarto principal, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de dicha capital y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero con el fin de hacerle cierto requerimiento acordado en causa criminal seguida á su instancia sobre usurpación de un terreno al sitio de Matalavieja, término de Cercedilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Julio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de Subsistencias.

El día 30 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Docks, que son los siguientes:

- Harina de 1.^a, 2.^a y 3.^a
- Cebada.
- Paja.
- Y sal.

Se admitirán también proposiciones de cebada y paja para El Pardo y Leganes, y sólo de harinas de clases y cebada para Toledo.

Las proposiciones se harán por cada artículo y cada punto, pudiendo comprender en la de harinas las tres clases, consignándose en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo puesto en los almacenes de la Administración militar libre de todo gasto, ó en la estación férrea de Toledo por lo que respecta á harinas y cebada para este punto.

Los artículos deberán reunir las condiciones de bondad requeridas para el suministro, que se manifestarán en las oficinas de este Establecimiento, debiendo ser la cebada de la recolectada en el año último, de la reconocida en el país por de 1.^a clase, homogénea, de grano duro y lustroso, estar bien seca, limpia, sin mezcla de otra semilla. La paja de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedad á la mejor que se emplea en la respectiva localidad para alimento del ganado. Los proponentes deberán venir acompañados de una muestra del artículo que ofrezcan, debiendo hallarse presentes ó debidamente representados en el acto del concurso para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga. La aceptación de las ofertas se comunicará dentro de los tres días al del concurso.

Madrid 21 de Julio de 1883.—Emilio Fery.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Mayo próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 7 de Agosto próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 597.080'84 pesetas, de las obras de construcción de la Facultad de Medicina de Valladolid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este centro directivo, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 25.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre

sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Escuela de Medicina de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento (en letra).»

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escri-

tura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de la provincia en que hubiere licitado el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 15 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de 48 meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en 12 meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su

fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 19 de Julio de 1883.—El Director general, V. Sancho.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de intereses correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, procedentes del depósito núm. 149.259 de entrada y 35.415 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que el mencionado resguardo queda declarado nulo y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 60 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, segun su reglamento previene.

Madrid 19 de Julio de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE JULIO DE 1883.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Harina de 1.ª pan hospital.</i>						
20	D. Francisco Blasco, á cuenta de 203'51 qqs., concurso 10 del actual.....	Madrid.....	18'20	40'60	"	738'92
<i>Harina de 1.ª clase.</i>						
16	D. Francisco Blasco, á id. de id.....	Idem.....	161'93	40'60	"	6.576'39
<i>Harina de 2.ª clase.</i>						
20	D. José Zurueta, concurso 10 de id.....	Idem.....	327'95	38'56	"	12.645'75
<i>Harina de 3.ª clase.</i>						
20	D. José Zurueta, concurso 10 id.....	Idem.....	163'93	34'22	"	5.609'68
<i>Cebada.</i>						
15	D. Vicente Torres, á cuenta de 1.235'15 hectólitros, concurso 20 Junio.....	Idem.....	627 hectóls.	15'74	"	9.865'98
17	D. Pedro Barrio, concurso 10 del actual para El Pardo.....	El Pardo.....	20	15'25	"	305
19	D. Vicente Torres, resto de 1.235'19 hectólitros, concurso 20 de Junio.....	Madrid.....	608'19	15'74	"	9.572'91
19	El mismo, compra al pié de almacén.....	Idem.....	101'31	15'50	"	1.570'30
20	El mismo, id. id. id.....	Idem.....	253	15'50	"	3.921'50
<i>Paja.</i>						
			1.609'50		"	25.238'69
13	D. Toribio Herrero.....	Idem.....	36'75	6'50	"	238'87
14	D. Miguel Llorente.....	Idem.....	111'05	6'50	"	721'82
14	D. Esteban Cardena.....	Idem.....	22'25	6'50	"	144'62
14	D. Vicente Torres, á cuenta de 2.885'73 qqs., concurso 10 del actual.....	Idem.....	167	6'75	"	1.127'25
16	El mismo, id. id. id.....	Idem.....	255	6'75	"	1.721'25
17	El mismo, id. id. id.....	Idem.....	51'25	6'75	"	345'94
17	D. Miguel Llorente.....	Idem.....	59'15	6'50	"	384'48
17	D. Pedro Carrero, concurso 10 del actual para El Pardo.....	El Pardo.....	20	6'80	"	136
18	D. Vicente Torres, á cuenta de 2.832'73 qqs., concurso 10 del actual.....	Madrid.....	109'85	6'75	"	741'48
18	D. Miguel Llorente.....	Idem.....	15'25	6'50	"	99'13
19	D. Pío Cañas.....	Idem.....	26'10	6'50	"	169'65
19	D. Dionisio Cid.....	Idem.....	13'20	6'50	"	85'80
19	D. Antonio Feito.....	Idem.....	97'10	6'50	"	631'15
19	D. Vicente Torres, á cuenta de 2.885'73 qqs., concurso 10 actual.....	Idem.....	199'30	6'75	"	1.345'27
19	El mismo, id. id. id.....	Idem.....	301'50	6'75	"	2.035'13
			1.484'75		"	9.927'84

Madrid 20 de Julio de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.—El Administrador, P. I., Hipólito García Forner.